PROSPERIDAD PARA TODOS

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL N
Dirección:
KM 5 VIA SOGAMOSO -
Ciudad:
NOBSA
Departamento:
BOYACA

ENVIO:
RN266827835CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
FELIX ANTONIO PATIÑO
Dirección:
CALLE 16 N 14-41 OFC 1203
Ciudad:
DUITAMA
Departamento:
BOYACA
Preadmision:
30/10/2014 14:29:42

472 ☐ DEVOLUCION DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20149030090501

a, 27-10-2014

ANTONIO PATIÑO PRIETO
16 No 14-41 Oficina 1203
na-Boyacá

Ref.: NOTIFICACION POR AVISO

l saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el articulo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y al numeral 3 del articulo 18º de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **EGA143** se ha proferido la Resolución **Nº GSC-ZC-000191** del cinco (05) de agosto de 2014, por medio de la cual se aclara la resolución GTRN-0280 del 21 de julio de 2011, es del caso informar que frente al anterior acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del siguiente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar del destino.

Atentamente,

LINA ROCIO MARTÍNEZ CHAPARRO
GESTOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA
CON ASIGNACIÓN DE COORDINADORA
Anexos: Dos (02) folios, Resolución GSC ZC 000191-2014
Elaboró:Martha Jaime
Revisó: Dra. Lina Martínez
Fecha de elaboración: 27-10-2014
Número de radicado que responde:
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ( )
Archivado en: Expediente EGA-143

Sticker de Devolución

4-72 Motivos de Devolución

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Rehusado
No Reside

OTROS

Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallecido
No Contactado
Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha DIA MES AÑO 31 OCT 2014	Fecha DIA MES AÑO
Hora	Hora
Nombre legible del distribuidor Manuel Alvarez	Nombre legible del distribuidor
C.C. 7433704	C.C.
Sector 470	Sector
Centro de Distribución	Centro de Distribución
Observaciones NO Reside Oficina Vocio Inf Portonio	Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

386

República de Colombia

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC-ZC 05 AGO 2014

(000191)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. GTRN-0280 DEL 21 DE JULIO DE 2011 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°EGA-143"

La Coordinadora de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 y 9 1818 de 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, las resoluciones 206 de 22 de Marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 15 de febrero de 2005, se suscribió contrato de concesión N° EGA-143 entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - INGEOMINAS- y el señor FELIX ANTONIO PATIÑO PRIETO. Para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de CARBÓN MINERAL, en un área de 141,31899 Hectáreas, en jurisdicción del municipio de MONGUA, departamento de Boyacá por el término de treinta (30) años, a partir de la inscripción en el REGISTRO MINERO NACIONAL-RMN- (folios 28-37).

El día 07 de julio de 2005, se inscribió el contrato de concesión N° EGA-143 en el REGISTRO MINERO NACIONAL-RMN- (folio 37 reverso).

Mediante resolución GTRN-114 de fecha trece (13) de abril de 2010, se dio inicio a la etapa de Construcción y Montaje dentro del contrato EGA-143, a partir de la fecha original de su iniciación es decir el día siete (7) de julio de 2008. Acto ejecutoriado y en firme el día 20 de mayo de 2010, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de junio de 2010. (Folios 177-180)

Mediante Resolución No. GTRN-0208 de fecha 21 de julio de 2011, ejecutoriada y en firme con respecto al artículo primero el día 02 de septiembre de 2011, se ordenó la inscripción del inicio a la Etapa de Explotación dentro del Contrato de Concesión EGA-143. (Folios 228-230)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Una vez evaluado el expediente contentivo del contrato de concesión No. EGA-143, en la Resolución No. GTRN-0208 de fecha 21 de julio de 2011, ejecutoriada y en firme el día 02 de septiembre de 2011, se observa que hay una discordancia en el artículo quinto del acto

administrativo con la parte resolutiva, toda vez que se produjo un error de transcripción del mismo que estableció lo siguiente:

"ARTÍCULO QUINTO:- *Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, y el titular se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones, remítase copia de la misma ante el Registro Minero Nacional para que se inscriba* ***la cesión de derechos perfeccionada por el artículo primero y la modificación a la etapa de exploración del artículo segundo del presente acto administrativo.***"

Teniendo en cuenta lo anterior, en la resolución en mención se evidencia un error en el acto administrativo a inscribir ya que no es una cesión de derechos lo que se decidió sino el inicio de la etapa de explotación.

Al respecto cabe anotar que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone:

"***Artículo 45. Corrección de errores formales.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"

En virtud de lo anterior, es necesario corregir el artículo quinto de la Resolución GTRN-0208 de fecha 21 de julio de 2011 y en su lugar aclarar los yerros de transcripción explicados, ordenando la debida notificación a los señores FELIX ANTIONIO PATIÑO PRIETO, al representante legal o quien haga sus veces de CARBONES DEL INTERIOR SOCIEDAD ANONIMA, la señora NOHORA LUZ ARIAS RODRIGUEZ y a la doctora CAROLINA HERRERA POMBO, con el fin de no vulnerar el debido proceso y derecho a la defensa y así proceder con la respectiva inscripción la modificación de etapa en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001.

Del mismo modo se aclara que la corrección se extiende a omitir la parte "*y el titular se encuentre al día en el cumplimiento de obligaciones*"; toda vez que esta se utiliza solo en caso de cesión de derechos.

Por lo anterior, el artículo quinto de la resolución en comento quedará así:

"ARTÍCULO QUINTO: *Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, remítase copia de la misma ante el Registro Minero Nacional para que se inscriba el inicio a la etapa de explotación del artículo primero del presente acto administrativo.*"

Que en mérito de lo expuesto la Coordinadora de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo quinto de la Resolución GTRN-0208 de fecha 21 de julio de 2011, la cual quedará así:

"ARTICULO QUINTO: *Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, remítase copia de la misma ante el Registro Minero Nacional para que se inscriba el inicio a la etapa de explotación del artículo primero del presente acto administrativo.*"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez en firme la presente resolución, remítase al Grupo de Trabajo de Catastro y Registro Minero, para que proceda con la inscripción del Artículo Quinto autorizada mediante resolución GTRN-0208 de fecha 21 de julio de 2011, incluyendo lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, en virtud de lo ordenado por el artículo 334 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente acto en forma personal a los señores FELIX ANTIONIO PATIÑO PRIETO, al representante legal o quien haga sus veces de CARBONES DEL INTERIOR SOCIEDAD ANONIMA, la señora NOHORA LUZ ARIAS RODRIGUEZ y a la doctora **CAROLINA HERRERA POMBO**, de no ser posible la notificación personal súrtase por aviso.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el Artículo Primero del presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual, puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Proyectó: Diana Milena Figueroa Vargas/Abogado PARN
Reviso: Marilyn Solano/ Abogada VSC
Vo.Bo: Lina Rocio Martinez/ Coordinador PARN